



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO. INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TIJUANA.

SEMESTRE:

4to.

NOMBRE DE CARRERA:

Ingeniería informática

NOMBRE DE LA MATERIA:

Taller de legislación informática

CLAVE DE LA MATERIA:

4IF4A

TÍTULO DE TRABAJO:

Actividad 1 Unidad 3

UNIDAD A EVALUAR:

3.

NOMBRE:

Allen Delgado Kevin – 20212106 Avila Cebreros Bryan Axel – 20212107 Ortha Uribe Jesus Norberto – 20213031

NOMBRE DEL DOCENTE:

Daniela Adriana Sanchez Vizcarra

FECHA DE ENTREGA:

08/04/2022

Artículos	Artículo 6	Artículo 7	Artículo 3	Artículo 30	Artículo 66	Artículo 8
Definición	El artículo 6 de la constitución mexicana establece la libertad de expresión como la facultad de toda persona de manifestar sus ideas, pensamientos u opiniones por cualquier medio no escrito. Teniendo como límite: • el ataque a la moral. • los derechos de terceros. • la provocación para cometer algún delito o la perturbación del orden público.	no se puede secuestrar la imprenta como instrumento del delito", y los expendedor es, operadores y demás, son ajenos a las responsabili dades de los autores.	prohíbe que las publicacion es dedicadas a la educación de la niñez y juventud menoscabe n los principios establecido s en el mismo artículo.	las publicacion es de carácter religioso no podrán "oponerse a las leyes del país o a sus institucione s, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios".	En el artículo 66 de la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT) prohíbe interceptar, divulgar o aprovechar las informaciones que no estén destinadas al dominio público.	Las autoridades públicas tienen la obligación de responder por escrito y en breve término a las consultas escritas que les formulen de manera pacífica y respetuosa con los particulares. Este derecho está reservado a los ciudadanos mexicanos.